



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA

"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 228 -2021-A/MDP

Parcona, **28 SEP. 2021**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA

### VISTO:

El Informe N°131-2021-MDP/PPM, de fecha 28 de setiembre de 2021, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie.

Que, mediante Informe N°131-2021-MDP/PPM, de fecha 28 de setiembre de 2021, la Procuraduría Pública Municipal de Parcona, señala que con fecha 27 de setiembre se notificó a su despacho la constancia de recepción e invitación para audiencia de Conciliación promovida por el Centro de Conciliación Extrajudicial "Centro de conciliación y Soluciones Ica" a petición de Electro Dunas S.A.A., cuya pretensión principal es Indemnización por Daños y Perjuicios; en ese sentido, recomienda que, se autorice mediante acto resolutivo la asistencia de su persona como Procurador Municipal a la audiencia de Conciliación programada para el día 29 de Setiembre de 2021, habiéndose derivado la invitación a su despacho dentro de un plazo no adecuado para la tramitación de la autorización mediante acto resolutivo, por lo que sugiere que se solicite nueva fecha para llevar a cabo la diligencia antes indicada.

Que, mediante la Ordenanza Municipal N°023-2015-MDP, la misma que aprueba el Reglamento de la Procuraduría Municipal de Parcona, en su Artículo 14° establece que las autorizaciones para la asistencia a Conciliaciones son expedidas mediante Resolución de Alcaldía.

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de Derecho Público interno, autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones.

Por otro lado, el citado cuerpo normativo, señala en su Artículo 33.- Funciones de los/as procuradores/as públicos; inciso 8, que una de sus funciones es, "8. Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público."

Que, asimismo, conforme a lo establecido por el DECRETO SUPREMO N° 018-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado; en su Artículo 15.- Funciones de los/as Procuradores/as Públicos/as; inciso 15.6, numeral 3, "3. Cuando se discute el cumplimiento de una obligación con contenido patrimonial, se autoriza



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA

"Año de la Universalización de la Salud"

*a los/las procuradores/as públicos/as a conciliar, transigir y desistirse de la pretensión, siempre que la cuantía de dicha obligación, en moneda nacional o su equivalente en moneda extranjera, supere las cien (100) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), monto que no incluye intereses. Los procuradores/as públicos/as requieren la expedición de una resolución del/de la titular de la entidad, con conocimiento de el/la Procurador/a General del Estado; para tal efecto, emiten previamente un informe que sustente la necesidad de la aplicación de alguna de las formas especiales de conclusión del proceso señaladas en el presente numeral."*

Que, estando a las facultades conferidas por el Art. 20º inciso 6) de la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR, al Procurador Público Municipal, Abog. JOSE CARLOS ALBERTO ZAPATA JUSCAMAYTA a SUSCRIBIR la CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL entre la Municipalidad Distrital de Parcona y el Electro Dunas S.A.A., debidamente representado por sus apoderados Luis Alberto Paniura De la Cruz y Jose Luis Barandiaran Sotelo, conciliación promovida por el CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "CENTRO DE CONCILIACION Y SOLUCIONES ICA"; conforme a los alcances de la propuesta contenida en su INFORME N°131-2021-MDP/PPM, de fecha 28 de setiembre de 2021, velando siempre por los intereses de la Municipalidad Distrital de Parcona.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** REALÍCESE las acciones administrativas correspondientes, a fin de que se lleve a cabo la Audiencia de Conciliación Extrajudicial, descrita en el párrafo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO:** INFORMAR al Despacho de Alcaldía sobre los alcances de la diligencia de Conciliación Extrajudicial verificando el cumplimiento de la propuesta alcanzada y los límites de la autorización.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, notificar la presente Resolución a las partes descritas en los artículos precedentes, así como a las Dependencias Municipales competentes; para su conocimiento y fines legales correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA

Ing. JOSE CHOQUE GUTIERREZ  
ALCALDE